UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 015 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 ENE 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 0143-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 0087-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 011-2022-OGGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, a través del Memorando Nº 0087-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 19 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico ha presentado el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de enero de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 015 -2022-UNSCH-CU

-02-

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dirección de Gestión Académica

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO VACACIONAL 2022 - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ofrecerá el Ciclo Vacacional 2022 en la modalidad semipresencial durante los meses de febrero y marzo, brindando las asignaturas que permitan regularizar la situación académica de los estudiantes.

Artículo 2°.- La Facultad, a propuesta de la escuela profesional respectiva, autoriza el dictado de hasta quince (15) asignaturas por escuela del Plan de estudios 2018 (Estudios Generales - semestre impar) y plan 2004 y sus modificatorias.

Artículo 3°. - Los docentes que asumen el compromiso del dictado de las asignaturas programadas en el Ciclo Vacacional deben estar adscritos al Departamento Académico al que corresponde la asignatura.

Artículo 4°.- Los docentes que asumen el compromiso del dictado de las asignaturas programadas en el Ciclo Vacacional deben ser docente nombrado o contratado con un año de antigüedad.

Artículo 5°.- Los Directores de Departamento Académico y Escuela Profesional, pueden desarrollar asignaturas del Ciclo Vacacional, de ser así, no se le otorgará la bonificación que le corresponde como autoridad contemplado en la quinta disposición final del presente reglamento.

Artículo 6°.- El número máximo de asignaturas que debe matricularse un estudiante en el Ciclo Vacacional es hasta dos asignaturas.

Artículo 7°. -El Coordinador General, gestiona el desarrollo de las asignaturas del Ciclo Vacacional.

Artículo 8°.- Las asignaturas que se dictan en el Ciclo Vacacional se desarrollaran con el cuádruple del número de horas de clases semanales que figuran en el respectivo plan curricular y con una duración de cinco (05) semanas.

Artículo 9°. - El estudiante para matricularse en el Ciclo Vacacional debe abonar en caja de la oficina de tesorería de la universidad u otra entidad financiera autorizada, el monto correspondiente al costo de dictado de la asignatura y el derecho de matrícula. Sólo se matriculan en asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela y el Vicerrectorado Académico mediante la Dirección de Gestión Académica, siempre que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 10°. - El Ciclo Vacacional para su funcionamiento, cuenta con un Coordinador General Académico Administrativo, además de dos asistentes.

Artículo 11°. Son funciones del Coordinador General Académico Administrativo del Ciclo Vacacional:

a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en coordinación con los asistentes.

b) Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento por parte de quienes participan en el Ciclo Vacacional.

c) Dirigir las actividades académicas del Ciclo Vacacional y su gestión administrativa y económica, ejerciendo la supervisión y tomando las decisiones correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

d) Solicitar información académica a los docentes al momento de supervisar las clases tanto virtuales y/o presenciales. Tomar medidas correctivas, mediante llamadas de atención de forma escrita, con el propósito de aplicar medidas en posteriores Ciclos Vacacionales, como el NO dictado de asignaturas por el docente, además se descontará por las horas no dictadas.

e) Elaborar la proyección de presupuesto del Ciclo Vacacional 2022, y autorizar el pago a los docentes del Ciclo Vacacional previa recepción del informe final de los mismos.

f) Elaborar y presentar el informe del Ciclo Vacacional al Vicerrectorado Académico, para su revisión del cumplimiento académico a través de la Dirección de Gestión Académica, así mismo a la Decana y Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamentos Académicos

g) Coordinar con las autoridades y funcionarios de la universidad la ejecución de la retribución económica a docentes y para asuntos académico-administrativos.

h) Coordinar con los docentes nominados responsables del dictado de la asignatura del Ciclo Vacacional, para subir a la plataforma virtual datos académicos como son: sílabos, plan de prácticas, control de asistencia de alumnos, publicación de notas de exámenes y solucionario del examen.

i) Aplicar la Encuesta Estudiantil según cronograma, resultado que debe ser informado a la Dirección de la Escuela Profesional y al Vicerrectorado Académico, requisito importante que servirá para la participación de los docentes en los próximos ciclos vacacionales.

Artículo 12°. - Son funciones de los Asistentes docentes del Ciclo Vacacional:

Asistente I

a) Elaborar en hoja de cálculo, la Planilla de Pagos de los Docentes y Administrativo.

b) Asistir técnicamente a los estudiantes en dudas sobre las matrículas, cálculo de pagos, como conectarse virtualmente para asistencia a clases, exámenes, entre otros.

c) Verificar los pagos, registros y actas de los alumnos matriculados en el Ciclo Vacacional.

d) Apoyar al coordinador para la devolución del pago efectuado por los estudiantes por ciclo vacacional, en el caso de cancelación de la asignatura.

e) Otras labores encargadas por el Coordinador (a) General Académico Administrativo.

Asistente II

a) Coordinar con el Coordinador General Académico Administrativo del Ciclo Vacacional, asistente II y docentes, para garantizar el normal desarrollo del Ciclo Vacacional.

b) Verificar en el SIMA, el cumplimiento de docentes en subir a la plataforma virtual datos académicos como son: sílabos, plan de clase, plan de prácticas, control de asistencia de alumnos, publicación de notas de exámenes y solucionario de examen, verificar el avance de la asignatura mediante ingresos inopinadas a la plataforma virtual, laboratorios e informar el cumplimiento o no del docente responsable del desarrollo de la asignatura al Coordinador General Académico Administrativo.

c) Verificar la asistencia y permanencia de los Docentes en horas de clases teóricas y prácticas e informar al coordinador General Académico Administrativo, en caso de faltas para el descuento correspondiente, por el número de horas que faltó.

d) Apoyar al Coordinador General Académico Administrativo en la elaboración de los documentos del Ciclo Vacacional.

e) Otras labores encargadas por el Coordinador (a) General Académico Administrativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERON GONZALEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

Artículo 13°. –El Coordinador General Académico Administrativo y los docentes asistentes del Ciclo Vacacional es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14°. –Los estudiantes presentan una solicitud dirigida al Director de su escuela profesional según fecha y calendario del Ciclo Vacacional, solicitando el dictado de la asignatura con sus firmas e identificación (Documento Nacional de Identidad y código) respectivo.

Artículo 15°. - El Director de la escuela profesional en coordinación con la Comisión Académica, una vez recibida la solicitud, procede a evaluar y determinar qué asignaturas deben ser dictadas en el Ciclo Vacacional, para lo cual deben tomar en cuenta lo siguiente:

- El número mínimo de alumnos que se requiere para autorizar el dictado de una asignatura es diez (10), quienes cubrirán el costo de treinta (30).

Artículo 16°.- El Director de la escuela profesional solicita al departamento académico correspondiente el docente que asumirá el dictado de la asignatura en el Ciclo Vacacional, indicando el número de estudiantes. Los docentes propuestos para el ciclo vacacional deben laborar única y exclusivamente en la Universidad y estar inmerso en el Artículo 3°.

Artículo 17°.-NO podrán desarrollar ninguna asignatura en el presente Ciclo Vacacional, los docentes que no presentaron el informe del desarrollo académico de la asignatura a su cargo en el Ciclo Vacacional 2021 y con antecedentes de no llenado de notas en el SIMA dentro del calendario académico.

Artículo 18°. –En sesión de departamento académico se aprueba o se desaprueba la propuesta del docente o docentes por los estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) No haber desarrollado la asignatura solicitada en los semestres académicos 2020-II y 2021 -I en la escuela profesional respectivo.

b) La carga académica de un docente en el ciclo vacacional no debe sobrepasar las 16 horas de clases semanal, por lo que está impedido de suscribir compromiso por más horas

c) Una vez que se designe al docente, éste debe presentar un compromiso escrito legalizado por notario público, de dedicación exclusiva al dictado del Ciclo Vacacional según horario y cronograma establecido.

d) El docente que se encuentra inmerso en el artículo 17° del presente reglamento No podrá desarrollar ninguna asignatura en el presente en ciclo vacacional anterior, no podrá dictar en este ciclo.

Artículo 19°. - El Director de departamento académico remite a la escuela profesional la designación del docente o docentes que se harán cargo del dictado de la asignatura, acompañando el documento de compromiso legalizado notarialmente.

Artículo 20°. -El Director de la Escuela Profesional, luego de recibir el documento remitido por el Director de departamento académico con el compromiso del docente o docentes, remite la documentación de la asignatura a dictarse, al Decano (a), el que debe incluir las características del curso (nombre del curso, créditos, el nombre del docente o docentes que asumirán su dictado, modalidad semipresencial, entre otros), para la emisión de la resolución decanal.

Artículo 21°. - Autorizado el dictado de la asignatura del Ciclo Vacacional, mediante la Resolución Decanal, cada alumno procede a realizar su matrícula, para cuyo efecto debe abonar en la caja de la oficina de tesorería de la universidad u otra entidad financiera autorizada el derecho de matrícula y el costo del dictado de la asignatura del Ciclo Vacacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

Artículo 22°. - El pago que debe efectuar cada estudiante por el dictado de la asignatura en el Ciclo Vacacional, se establece teniendo en cuenta el número de horas teóricas y horas prácticas semanales y el número de grupos de práctica de la asignatura, de la siguiente manera:

Costo de matrícula por asignatura + costo por hora teórica * N° de horas teóricas* + costo por hora de práctica * N° de horas prácticas * N° de grupos de práctica*.

Artículo 23°.- Concluido el dictado de la asignatura en el Ciclo Vacacional, el docente, según el cronograma establecido, deberá informar sobre el desarrollo de la asignatura al Coordinador General Académico - Administrativo, adjuntando, el silabo, plan de prácticas, el registro de asistencia de estudiantes, los exámenes escritos, registro de evaluación de acción docente y las actas de evaluación correspondientes de la asignatura que estuvo a su cargo, el que será requisito para trámite de pago. A su vez, el coordinador General Académico Administrativo, hará llegar un informe al Vicerrectorado Académico para revisión y opinión técnica de la Dirección de Gestión Académica con copia al Decano de la Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento Académico.

Artículo 24°.- El docente recibe una retribución económica especial que le corresponde por el dictado de dicha asignatura.

Artículo 25°. - El Coordinador General Académico Administrativo del Ciclo Vacacional, con el apoyo de los asistentes realiza el trámite ante las oficinas respectivas con el consiguiente seguimiento hasta que se ejecute el pago.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las notas de las evaluaciones de los estudiantes en el Ciclo Vacacional se consideran para fines administrativos en el semestre académico siguiente.

Segunda: Fijar la tasa educativa por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO S/.
- Solicitud de gestión de curso vacacional	S/. 10.00
- Derecho de matrícula en Ciclo Vacacional (por asignatura)	S/. 30.00
- Costo de dictado de asignatura, por hora teórica	S/. 20.00
- Costo de dictado de asignatura, por hora práctica	S/. 15.00

Tercera: Autorizar el otorgamiento de una retribución económica a los profesores que dictan asignaturas durante el ciclo vacacional, fijándose en CUARENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40.00) por cada hora teórica efectiva de clases y de TREINTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30.00) por cada hora práctica efectiva, montos que no pueden ser actualizados en merito a la Resolución Rectoral N°685-2019-UNSCH-R.

Cuarta: El número de estudiantes por grupo de práctica no debe sobrepasar de 20 estudiantes ni ser menos de diez (10) según los ambientes de práctica.

Quinta: La bonificación económica del personal directivo y administrativo, que participan en el Ciclo Vacacional 2022, tendrá un costo por hora de trabajo correspondiente a CUARENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40.00), y tendrá las siguientes características:

a. **Coordinador General Académico Administrativo:** Correspondiente a ciento diez (110) horas de trabajo durante el desarrollo del Ciclo Vacacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

b. **Asistentes docentes c/uno:** Correspondiente a setenta y cinco (75) horas de trabajo durante el desarrollo del Ciclo Vacacional.

c. **Director de Escuela Profesional:** Correspondiente a ocho (08) horas de trabajo durante el desarrollo del Ciclo Vacacional.

d. **Director de Departamento Académico**: Correspondiente a ocho (08) horas de trabajo durante el desarrollo del Ciclo Vacacional.

e. **Personal de servicio:** Correspondiente a veinticinco (25) horas de trabajo durante el desarrollo del Ciclo Vacacional.

Sexta: Los docentes a cargo del desarrollo del Ciclo Vacacional, no pueden estar en ejercicio durante este periodo, con fines de evitar problemas de doble percepción.

Séptima: Aprobar el Calendario de actividades académico-administrativo del Ciclo Vacacional 2022 conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

AÑO/MES	ACTIVIDADES
Enero - 2022	
26 y 27	-Presentación de solicitudes de dictado de cursos vacacionales con el recibo correspondiente.
28	-Pedido por parte de la Dirección de la escuela profesional a la Dirección del departamento académico, la designación del docente o docentes que se harán cargo del dictado de las asignaturas.
31	-El director (a) de departamento académico después de la aprobación en sesión del docente que se hará cargo del desarrollo de la asignatura, eleva a la escuela profesional, los datos del docente con el documento de compromiso y legalizado con notario público.
Febrero - 2022	
01	-El director (a) de las escuelas profesionales, eleva los expedientes de Cursos Vacacionales aprobados al Decanato para la emisión del acto Resolutivo.
02	-Emisión de Resolución Decanal y remisión al Coordinador (a) General Académico-administrativo por correo institucional. - Elaboración y publicación de horarios de clases, por la dirección de las escuelas profesionales en coordinación con los asistentes y la Coordinadora General académico- administrativo.
03 y 04	-Pago por derecho de matrícula, costo del dictado de asignatura del Ciclo Vacacional 2022, mediante esquela de pago otorgado virtualmente por la secretaria de las escuelas profesionales, en coordinación con los asistentes.
07	**Inicio de clases**
FEBRERO 21-25	Primer examen parcial y llenado en el SIMA.
MARZO 09 y 10	Segundo examen y llenado en el SIMA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

MARZO 11	**Finalización del Ciclo Vacacional 2022**
12 -13	Llenado de notas (SIMA) por los docentes
14	Entrega del informe final del desarrollo del Ciclo Vacacional, adjuntando los documentos señalados, al coordinador (a) general académico-administrativo.
15	Remisión de una (01) copia de actas de evaluación final de las asignaturas del ciclo vacacional a las Escuelas Profesionales.
16	Presentación virtual del Informe Final a cargo del coordinador general académico- administrativo del Ciclo Vacacional al Vicerrectorado Académico.

Octava: El coordinador (a) académico-administrativo en coordinación con la oficina de imagen institucional, se encargará de la publicación del calendario propuesto del Ciclo Vacacional.

Novena: Las asignaturas en sus horas teóricas, el horario de clases será de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 1:00 p.m. y en la parte práctica el horario será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., estando prohibido realizar fuera de este horario y en plataformas virtuales diferente a la oficial.

Décima: En caso de detectarse situaciones de supuestos actos de hostigamiento sexual, esta será pasible de investigación según el reglamento de la UNSCH, para estos casos; así mismo respecto a errores en la subida de notas, se sancionará con el descuento, según el número de horas teóricas y prácticas correspondiente a una semana.

Ayacucho, enero de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA